

# Reporte provincia del Chaco<sup>(\*)</sup>

por SERGIO DAVID VALENZUELA<sup>(\*\*)</sup>

**Sumario:** I. ASPECTOS GENERALES. I.A. EL PODER EJECUTIVO. I.B. PODER LEGISLATIVO. I.C. DERECHOS POLÍTICOS Y RÉGIMEN ELECTORAL. – II. ELECCIONES 2023. II.A. SOBRE EL LLAMADO A ELECCIONES Y EL CALENDARIO ELECTORAL PROVINCIAL. II.B. ELECCIONES PASO PARA DETERMINAR LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (16 BANCAS). II.C. ELECCIONES GENERALES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO (16 BANCAS). II.D. PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS (PASO) - ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN, DIPUTADOS/AS Y SENADORES/AS, PARLAMENTARIOS/AS DEL MERCOSUR A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL. II.E. ELECCIONES GENERALES NACIONALES.

## I. Aspectos generales

El diseño institucional de la provincia se sostiene en la Constitución y la Ley Electoral. En 1983, en el retorno a la democracia, en la provincia abordada regía la constitución de 1957, y esta sentaba las bases del derecho electoral provincial. Al respecto, la normativa establecía que el gobernador era elegido de manera directa por la voluntad popular, a simple pluralidad de sufragios. En relación al

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos": arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en [www.elderechodigital.com.ar](http://www.elderechodigital.com.ar).

(\*) El presente reporte es un avance parcial del estudio *"Elecciones Nacionales Y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia"*, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe. ReFEE es llevado adelante por Politeia Consultora - Fundación Atenea I+D.

(\*\*) Profesor en Ciencias de la Educación y Profesor en Geografía por la Universidad Nacional del Nordeste y Magíster en Partidos Políticos y Doctor en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba. Actualmente con Beca de Investigación Posdoctoral CONICET con el proyecto titulado "Análisis de los comportamientos políticos frente a los cambios constitucionales y electorales con efectos sobre el sistema de partidos en las escalas provincial y municipal la Provincia del Chaco entre 1983 y 2019", dirigido por el Doctor Miguel De Luca. A la par de lo señalado, Profesor Adjunto del Espacio Conformación del Estado en la Argentina en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de la Cuenca del Plata y Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra Fundamentos de Ciencia Política. de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste.

Poder Legislativo, el distrito tiene la característica central de ser unicameral y estar compuesto por 30 miembros, que según la Constitución de 1957 eran elegidos de manera directa, duraban 4 años en sus cargos y la renovación del cuerpo se llevaba adelante por mitades cada dos años<sup>(1)</sup>.

Por otra parte, es necesario señalar dos cuestiones que, con el retorno a la democracia cambian, en relación con el período anterior. En primer lugar, se utiliza un umbral del 3% para el acceso al reparto a cargos legislativos. En segundo lugar, el sistema es de representación proporcional, utilizando el método D'Hont para la asignación de bancas.

Además de lo expresado, el trabajo de Rossi (1994) también señala que la Constitución de 1957 establece las bases de la organización del régimen municipal provincial. En relación a las cuestiones estrictamente electorales, se establecía que los intendentes eran elegidos indirectamente y duraban 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La elección indirecta implicaba que los ciudadanos elegían listas completas cerradas y bloqueadas de concejales, cuyo número variaba de acuerdo a la categoría de municipio. Los concejales que resultaban electos se reunían y votaban nominalmente entre ellos, y quien resultaba ganador ejercía la función de presidente del Concejo Municipal, figura que se asimilaba al cargo de intendente.

Al presente, el sistema electoral, luego de cambios específicos en las cuestiones electorales y reforma constitucional adopta algunas características, a saber: 1) Ejecutivo provincial (gobernador) elegido de manera directa, a doble vuelta con un *ballotage* atenuado, con acceso a una reelección inmediata; 2) Poder Legislativo provincial unicameral compuesto por treinta miembros, renovado por mitades cada 2 años, con posibilidades de reelección ilimitada; 3) en el ámbito municipal, los intendentes y los concejales son elegidos de manera directa, duran 4 años en sus cargos y pueden ser reelectos indefinidamente. A partir de estas características, en los siguientes párrafos daremos mayores precisiones sobre los poderes del Estado con cargos elegidos de manera directa por la elección popular.

### I.a. El Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es desempeñado por el Gobernador y el Vicegobernador de la provincia. Ambos son elegidos por el período temporal de 4 años en fórmula, a doble vuelta electoral y pueden ser reelegidos por un período legal consecutivo y luego deben esperar el tiempo de un mandato por volver a postularse. En relación a la forma de elección, el texto constitucional aclara que la segunda vuelta se llevará adelante si la fórmula ganadora no supera en la primera vuelta el 45% de los votos emitidos o el 40% con una diferencia de 10 puntos porcentuales sobre la segunda fórmula más votada (arts. 131 a 140, Constitución de la Provincia del Chaco).

### I.b. Poder Legislativo

El Poder Legislativo de la provincia se materializa en la Cámara de Diputados, integrada por 32 Diputados Provinciales. Sus miembros son elegidos en listas cerradas y bloqueadas por un período de cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. No obstante, el cuerpo legislativo, al igual que en la Nación y en otras jurisdicciones, se renueva por mitades cada dos años, en elecciones conocidas coloquialmente como de medio término (arts. 96 a 110, Constitución de la Provincia del Chaco).

En el presente, los 32 miembros de la Cámara están organizados en bloques que se disponen de la siguiente manera: Evolución + Somos Parte (3 Diputados), Justicialista (14 Diputados), UCR - Convergencia Social (6 Diputados), Presidente Raúl Alfonsín - UCR (2 Diputados), Frente Grande (1 Diputado), Nuevo Espacio de Participación (NEPAR) (1 Diputado), Por Chaco (1 Diputado), Frente Integrador (3 Diputados), Partido del Trabajo y el Pueblo (1 Diputado).

(1) Rossi, Edgardo (1994). *Manual de Derecho Constitucional del Chaco*. Resistencia, Meana y Meana editores.

### I.c. Derechos Políticos y Régimen Electoral

En relación con el régimen electoral de la provincia, la Constitución Provincial en el artículo 89 regula los partidos políticos, y en el 90 establece las bases del derecho electoral. El artículo 90 caracteriza como secreto, universal y obligatorio al sufragio, las condiciones para ser elector, las características del sistema electoral y en última instancia señala que las elecciones provinciales deben ser separadas de las elecciones nacionales. Además de lo expuesto, el artículo 91 de la Constitución Provincial establece la creación de un Tribunal Electoral de Carácter permanente y señala el modo en el que este se conforma.

También es importante destacar, que desde el año 2012 la provincia se adhirió al sistema de Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias. Estas elecciones desde su creación en algunas ocasiones han intentado ser suspendidas por los gobiernos de turno, y en el presente año, a pesar de que la clase política ha logrado consenso para proponer por ley la suspensión, la Justicia Electoral Provincial dio marcha atrás con la medida y obligó a que se llevaran adelante.

Por último, también es conveniente remarcar dos características de esta provincia que no resultan menores: a) la obligatoriedad de los debates públicos para los candidatos a gobernador, vicegobernador y diputados desde el año 2012, y b) la inclusión del voto joven en el sistema electoral desde el 2022.

## II. Elecciones 2023

### II.a. Sobre el llamado a elecciones y el calendario electoral provincial

El llamado a elecciones en la provincia fue realizado mediante un decreto firmado por el gobernador Jorge Capitanich<sup>(2)</sup>, que define las fechas de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), Elecciones Generales y, en caso de ser necesaria, la realización de una segunda vuelta para elegir a la o el gobernador y la o el vicegobernador de la provincia. Dicho decreto estableció que las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias se realizarían en todo el territorio provincial el 18 de junio del 2023, para determinar las y los candidatos a gobernador y vicegobernador y a dieciséis candidatos a Diputados Provinciales y suplentes.

Además, convocó al electorado de la provincia a elegir gobernador, vicegobernador y dieciséis diputados provinciales y sus respectivos suplentes para el 17 de septiembre de 2023. La segunda vuelta para la elección de gobernador y vicegobernador se fijó para el 8 de octubre. Es necesario señalar que este decreto reemplazaba al N° 3087/22, dado que, como ya se explicó el apartado previo, no prosperó la propuesta de suspensión de las PASO, y el calendario debió ser modificado para incluirlas.

### II.b. Elecciones PASO<sup>(3)</sup> para determinar los candidatos a ocupar los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia del Chaco y la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (16 bancas)

Estos comicios se llevaron adelante durante el mes de junio, tal y como lo preveía el calendario electoral. El porcentaje de participación fue del 62,93%, y si bien es un porcentaje bajo, es importante considerar algunos factores contextuales como ser: a) el intento fallido de suspensión, b) el hecho de que la suspensión en el año 2019 se había logrado, y c) el hecho de que la contienda electoral se llevó adelante en una fecha que coincidió con la celebración del día del padre en nuestro país (elemento que, si bien puede parecer accesorio, tuvo sus controversias al interior de la opinión pública). El porcentaje de participación en el año 2015 fue de 74,85%<sup>(4)</sup>; lo que indica un fuerte

(2) Se trata del decreto 536/23, que además de lo señalado invitaba a los municipios de la provincia a unificar sus respectivas elecciones municipales para los días 18 de junio y 17 de septiembre, respectivamente

(3) La sigla significa Primeras Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y es por definición una instancia electoral instaurada mediante la ley 26.571, que fuera aprobada con un gran consenso de las fuerzas políticas con representación parlamentaria, con el fin de que el electorado pueda participar de la elección de candidatos/as, sean afiliados o no, con firme intención de democratizar y transparentar la selección de candidatos/as a cargos públicos que participarán en elecciones generales.

(4) Es necesario señalar que se consideran los comicios de este año para comparar dado que son las últimas elecciones generales en la provincia en la que se realizaron PASO para todos los cargos provinciales.

descenso en la participación, que disminuyó más de 10 puntos porcentuales.

Cuadro N° 1: Resultados de las elecciones PASO para la categoría de Gobernador

Candidato	Partido	Alianza	N° Votos	% Votos
César Germán Báez	Partido del Obrero	Partido del Obrero	5.572	1,01
Juan Carlos Bacileff Ivanoff	Integración	Frente Integrador	24.045	4,34
Jorge Milton Capitanich	17 de Octubre	Frente Chaqueño	205.275	36,62
Ismael Walter Espinoza	Siglo XXI Justicialista	Frente Chaqueño	1.397	0,68
Juan Carlos Polini	Orden y Trabajo	Juntos por el Cambio	108.002	17,19
Leandro Zdero	Chaco Cambia	Juntos por el Cambio	127.006	20,21
Alfredo Rodríguez	La Libertad Avanza	La Libertad Avanza	14.929	2,69
Gustavo Martínez	Para Todos	Corriente de Expresión Renovada	49.115	8,86
Rubén Galassi	Libertarios en Acción	Libertarios en Acción	9.566	1,73
Domingo Peppo	Unidos por la Gente	Unidos por la Gente	9.207	1,66
Blanco			68.217	
Nulos			5.997	
<b>Total</b>			<b>628328</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Respecto de estas elecciones primarias también hay que remarcar que, en relación con los cargos legislativos, existía una mayor diversidad de listas al interior de cada frente, y esto impactó en diferencias porcentuales, que si bien no se alejaron demasiado fueron diferentes, y en general la brecha entre los caudales electorales de los partidos fue menor. Es de destacar que mientras que los frentes Juntos por el Cambio, Partido Obrero, Frente Integrador, La Libertad Avanza, Libertarios en Acción y Unidos por la Gente mantuvieron sus mismas cantidades de listas internas en cada categoría, el Frente Chaqueño y la Corriente de Expresión Renovada, incrementaron sus listas internas en la categoría de Diputados Provinciales, de 2 a 15 y de 1 a 3, respectivamente.

### II.c. Elecciones generales para cubrir los cargos de gobernador/a y vicegobernador/a de la provincia del Chaco y la renovación parcial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (16 bancas)

En las elecciones generales de la provincia, desarrolladas el día 17 de septiembre, de acuerdo a los resultados de las PASO, participaron 7 listas para acceder a los cargos en disputa. El cuadro 2, expresa los resultados de las elecciones generales en la categoría de gobernador de la provincia

Cuadro N° 2: Resultados de las elecciones generales para la categoría de Gobernador

Candidato	Partido	Alianza	N° Votos	% Votos
César Germán Báez	Partido del Obrero	Partido del Obrero	4.809	0,6
Juan Carlos Bacileff Ivanoff	Integración	Frente Integrador	14.173	2,7
Jorge Milton Capitanich	17 de Octubre	Frente Chaqueño	296.085	41,76
Leandro Zdero	Chaco Cambia	Juntos por el Cambio	316.525	46,2
Alfredo Rodríguez	La Libertad Avanza	La Libertad Avanza	23.272	3,4
Gustavo Martínez	Para Todos	Corriente de Expresión Renovada	34.596	5,24
Rubén Galassi	Libertarios en Acción	Libertarios en Acción	3.613	0,82
Blanco			4.0149	
Nulos			4.535	
<b>Total</b>			<b>729.756</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Con estos resultados, en las elecciones generales de la provincia del Chaco, el candidato Leandro Zdero de

Juntos por el Cambio accedió al cargo de Gobernador de la provincia en primera vuelta electoral, en fórmula con Silvana Schneider. Con el hecho de haber superado el 45% de los sufragios permitió el triunfo en primera vuelta, con lo cual, la estructura de competencia partidaria en las elecciones de esta provincia adopta las estructuras de bipartidista, o bien en este caso de bicolisionista, dado que la concentración de los votos entre los dos frentes encabezados por los partidos mayoritarios, no permitió una buena performance electoral de las terceras fuerzas.

En cuanto las elecciones ligadas a cargos referidos al Poder Legislativo, se visualizó el mismo patrón de concentración de sufragios entre los dos partidos mayoritarios, como se puede observar en el cuadro 3.

Cuadro N° 3: Resultados de las elecciones generales para la categoría de Diputados Provinciales

Partido	N° Votos	% Votos	BANCAS
Partido del Obrero	4966	0,74	0
Frente Integrador	13851	2,06	0
Frente Chaqueño	294.171	42,35	8
Juntos por el Cambio	301.060	44,96	8
La Libertad Avanza	25000	3,73	0
Corriente de Expresión Renovada	35190	5,24	0
Libertarios en Acción	6112	0,31	0
Blanco	54401		
Nulos	4409		
<b>TOTAL</b>	<b>729.756</b>	<b>100</b>	<b>16</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Frente a estos resultados, el mapa de la composición de la Cámara de Diputados cambiar, dado que algunos legisladores que terminaban sus mandatos<sup>(5)</sup> eran de espacios políticos diferentes a los que accedieron<sup>(6)</sup> a las bancas.

Con lo señalado, desde el 10 de diciembre de 2023, la legislatura tendrá nuevos bloques que se definirán a partir de los siguientes integrantes según la filiación partidaria de los diputados que la integrarán hasta diciembre del 2025, como lo muestra el cuadro 4.

Cuadro N° 4: Composición de la Cámara de Diputados a partir de diciembre de 2023 según la filiación partidaria de los legisladores

Partido / Alianza	BANCAS	
Frente Chaqueño	16	50%
Frente Integrador	1	3%
Juntos por el Cambio	14	44%
Nuevo Espacio de Participación	1	3%
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados electorales publicados por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

(5) El 10 de diciembre de 2023 concluyen sus mandatos los diputados: Roberto Acosta, Jessica Ayala, Débora Cardozo, Gustavo Corradi; Teresa Cubells, Elida Cuesta, Alicia Azula, Luis Obeid, Livio Gutiérrez, Claudia Panzardi, Elda Insaurralde, Jaime Parra Moreno, Clara Pérez Otazú, Hugo Sager, Rodolfo Schwartz y Nicolás Slimel.

(6) El 10 de diciembre asumirán los siguientes diputados: por Juntos por el Cambio Iván Gyoker, Carmen Britto, Livio Gutiérrez, Zulema Wannesson, Ernesto Blasco, Maida With, Carlos Salom, Laura Bionne, y por el Frente Chaqueño, Santiago Agustín Pérez Pons, María Pía Chiacchio Cavana, Rubén Omar Guillón, Josefina Gladys González, Rodolfo Schwartz, Analía Inés Flores, Nicolás Slimel, Teresa Cubells.

### II.e. Elecciones generales nacionales

Resultados provisorios de elecciones generales (22 de octubre de 2023).

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (3 bancas)			Parlasur Regional	
Unión por la Patria	43,69%	310.962 votos	43,59%	304.538 votos	45,53%	301.761 votos	1 banca	45,60%	301.695 votos
La Libertad Avanza	27,76%	197.596 votos	27,52%	192.280 votos	28,63%	189.806 votos	1 banca	28,64%	189.468 votos
Juntos por el Cambio	24,13%	171.756 votos	24,48%	171.033 votos	25,82%	171.189 votos	1 banca	25,74%	170.325 votos
Hacemos por Nuestro País	3,62%	25.804 votos	3,59%	25.081 votos	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	0,77%	5.482 votos	0,80%	5.629 votos	-	-	-	-	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/3/1/-1/-1/Chaco#agrupaciones>

En términos genéricos y comparativos, las elecciones generales tienen algunas particularidades, en relación a las PASO y a las elecciones nacionales. En primer lugar, el incremento en el porcentaje de participación que supera los 70 puntos porcentuales y marca un incremento mayor a 100 mil sufragios emitidos. En segundo lugar, la tendencia a la concentración de los votos en los frentes encabezados por los partidos nacionales tradicionales: el justicialismo y el radicalismo. Por último, en tercer lugar, dentro de los elementos más llamativos el fenómeno del corte de boleta, visibilizado en las diferencias porcentuales obtenidas por los mismos partidos en las dos categorías en las que los ciudadanos elegían, cuestión que merece ser abordada en un estudio más profundo.

II.d. Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) - Elección de candidatos a cubrir los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación, Diputados/as y Senadores/as, Parlamentarios/as del MERCOSUR a nivel nacional y regional

El Poder Ejecutivo Nacional convocó a las PASO mediante el decreto 237/2023<sup>(7)</sup>, para el día 13 de agosto de 2023. Según lo detallado en anexo en este año electoral, a la provincia del Chaco le corresponde elegir Candidatos/as a Presidente/a y Vicepresidente/a de la Nación, tres (3) diputados o diputadas nacionales titulares y tres (3) suplentes, y un (1) parlamentario o parlamentaria del MERCOSUR (D.R.) y dos (2) suplentes.

La participación electoral en esta instancia electoral fue baja, solo el 63,91% de los electores habilitados se presentó a votar. Los resultados para la categoría presidente muestran que entre los frentes Unión por la Patria (partido de gobierno nacional), La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio (ambos frentes opositores), concentraron el 90,12% de los votos válidos. El candidato más votado fue Sergio Massa de Unión por la Patria, quien obtuvo 199.837 votos, seguido por Javier Milei de La Libertad Avanza quien obtuvo 180.599, y Patricia Bullrich con 96.192 votos. Con estos datos, se puede señalar que en esta provincia fue una de las pocas en las que el oficialismo a nivel nacional se pudo imponer en esta categoría en las elecciones PASO.

Con respecto a los resultados para la categoría Diputados Nacionales, los frentes Unión por la Patria, La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio, concentraron el 85,74% de los votos válidos. El oficialismo obtuvo en suma el 33,84% de los sufragios, mientras que La Libertad Avanza, el 26,07%, y Juntos por el Cambio, 25,83% (ambos en lista de unidad en el distrito para esta categoría). En cuanto a la categoría de elección del Parlamentario del Mercosur a nivel nacional, Unión por la Patria obtuvo el 33,47%, La Libertad Avanza, el 27,33%, y Juntos por el Cambio, 26,46%.

Estos números, confirman para el nivel nacional la misma tendencia que en las elecciones provinciales en relación a los cortes de boleta. Aunque Unión por la Patria triunfó en todas las categorías, los votos obtenidos a nivel candidaturas individuales son diferentes según las categorías a elegir, si bien las diferencias son menores, en las sumatorias de los votos y porcentajes con los obtenidos en otras jurisdicciones, la *performance* de cada uno de los frentes y partidos podría cambiar en relación a los resultados obtenidos en este distrito.

(7) Publicado y oficializado en el Boletín Oficial de la Nación N° 35159 con fecha 28 de abril de 2023.



En las elecciones generales nacionales del día 22 de octubre de 2023, en la provincia del Chaco la fórmula presidencial presentada por Unión por la Patria obtuvo 310.962 votos, lo que significa un 43,69%. Por su parte, le siguieron en cantidad de votos La Libertad Avanza con 197.596 (27,66%), Juntos por el Cambio con 171.756 (24,13%), Hacemos por Nuestro País con 25.804 (3,62%) y el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad con 5.482 (0,77%). Idéntica tendencia fue replicada para la elección de representantes al Parlasur Distritos Nacional y Regional.

En esta Provincia también hubo renovación de miembros de la Cámara de Diputados, se eligieron 3 bancas, las cuales fueron distribuidas en una por cada uno de los

partidos. Si bien el sistema de representación otorgó igual cantidad de bancas por partido (1), Unión por la Patria obtuvo 301.761 votos (45,53%), la Libertad Avanza 189.806 (28,63%) y Juntos por el Cambio 171.189 (25,82%).

**VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES**

## Informe del proceso electoral de la provincia de Córdoba 2023

por AGUSTÍN GARCÍA FAURE

**Sumario:** INTRODUCCIÓN. – 1. ASPECTOS GENERALES DEL RÉGIMEN ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR CADA CARGO PÚBLICO. GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR. LEGISLADORES. TRIBUNAL DE CUENTAS. – 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS COMICIOS, ASPECTOS RELEVANTES DE LA JORNADA ELECTORAL Y SUS RESULTADOS. – 3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: ELECCIONES GENERALES Y COMPARATIVA CON LAS PASO DE 2023. ELECCIONES PRESIDENCIALES Y VICEPRESIDENCIALES. CARGOS LEGISLATIVOS (DIPUTADOS NACIONALES). PARLASUR (DISTRITO NACIONAL Y DISTRITO REGIONAL). COMPARATIVA ENTRE LAS PASO Y LAS GENERALES.

### Introducción

El domingo 25 de junio de 2023, se efectuaron en la provincia de Córdoba los comicios para elegir nuevas autoridades provinciales. Los votantes cordobeses eligieron las personas que ocuparán los siguientes cargos: gobernador, vicegobernador, legisladores provinciales y vocales del Tribunal de Cuentas.

En este informe tenemos como objetivo describir el proceso electoral desarrollado en la provincia de Córdoba para elegir los cargos provinciales para el período de mandato 2023-2027.

El informe se estructura en dos secciones. La primera detalla los aspectos generales del régimen electoral por

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos": arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en [www.elderechodigital.com.ar](http://www.elderechodigital.com.ar).

cada cargo electivo. La segunda describe características generales de los comicios, aspectos relevantes de la jornada electoral y sus resultados.

### 1. Aspectos generales del régimen electoral en la provincia de Córdoba por cada cargo público

#### Gobernador y vicegobernador

Los cargos del Poder Ejecutivo provincial son elegidos directamente por el pueblo de la provincia de Córdoba a simple pluralidad de sufragios. Es decir, los candidatos electos son aquellos que obtienen más cantidad de votos, sin importar la diferencia que pueda presentarse entre la fórmula ganadora y la segunda fórmula más cercana.

Duran en sus funciones el período de cuatro años y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por una sola vez. Para un tercer mandato se necesita un intervalo de un período.

Cargos electivos	Sistema electoral	Duración	Reelección
Gobernador y vicegobernador	Mayoría simple: el que obtiene mayoría de votos es el ganador.	4 años	Solo una vez. Se necesita de un intervalo para un tercer mandato.

#### Legisladores

En la provincia de Córdoba, junto a las elecciones de gobernador y vicegobernador, se renueva la composición total de la Legislatura Provincial.

El Poder Legislativo en Córdoba se integra por un cuerpo unicameral de 70 legisladores, seleccionados de la siguiente manera:

- 44 legisladores son elegidos tomando a la Provincia como distrito único, distribuidos de manera proporcional sobre la base del sistema D'Hondt.

- 26 legisladores que representan a cada uno de los departamentos en los que se divide el territorio provincial (departamentos de Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión), son elegidos a pluralidad de sufragios y se tiene en cuenta al departamento como distrito único.

La duración de los cargos es por cuatro años y pueden ser reelegidos en forma consecutiva solo por un período más. Podrán ser reelectos para un tercer mandato medianamente un intervalo mínimo de un período.

Cargos electivos	Sistema electoral	Duración	Reelección
44 legisladores por distrito único	Proporcional: asignación por sistema D'Hondt.	4 años	Sí, solo por un período más. Después necesitan un intervalo de un período.
26 legisladores por departamento	Mayoría simple: el que obtiene mayoría de votos es el ganador.	4 años	Sí, solo por un período más. Después necesitan un intervalo de un período.